

LATINA SEGUROS C.A. en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con número de registro SCVS-13-38-CG-7-221004421, EL 17/05/2021, y las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las generales.

| SEGURO DE | TIPO DE DOCUMENTO | TIPO DE MONEDA | PÓLIZA NO. | ANEXO NO. | NO. REFERENCIA |
|---|--------------------|------------------------------|------------|----------------|----------------|
| TODO RIESGO PETROLERO | POLIZA | DOLARES AMERICANOS | 0000007 | 000000 | |
| VIGENCIA DEL DOCUMENTO | | DURACIÓN DEL SEGURO | | SUMA ASEGURADA | |
| DESDE LAS 12H00 DE | HASTA LAS 12H00 DE | ANOS | DIAS | DEL DOCUMENTO | TOTAL ACTUAL |
| 11/04/2024 | 11/04/2026 | 2 | | 500,000,000.00 | 500,000,000.00 |
| ASEGURADO: EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP | | R.U.C.: 1768153530001 | | | |
| DOMICILIO: ALPALLANA E8-86 Y AV. 6 DE DICIEMBRE | | QUITO-PICHINCHA | | | |
| CONTRATANTE EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR | | R.U.C.: 1768153530001 | | | |

DETALLE

ITEM Nro. 1

UBICACION : IÑAQUITO / AV. 6 DE DICIEMBRE 119 - E8-85 Y ALPALLANA

SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS

EJECUTIVA DE CUENTA:

TRP - 0000007 CONTRATO No. 2024137

| COSTO DEL SEGURO | | FORMA DE PAGO No. | 9098364 | PROFORMA No. | 015-0397824 | | |
|---------------------------------|---------------|-------------------|-------------|-----------------|-------------|-------------|-------|
| PRIMA NETA | 38,388,522.72 | CUOTA INICIAL | | SALDO EN CUOTAS | | | |
| SUPERINTENDENCIA C.V.S. | 1,343,598.30 | 26,718,422.16 | | 19,194,261.36 | | | |
| SEGURO SOCIAL | 191,942.61 | No. | VENCIMIENTO | VALOR | No. | VENCIMIENTO | VALOR |
| DERECHO DE EMISIÓN | 9.00 | 1 | 11/07/2024 | 19,194,261. | | | |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A. 15% | 0.00 | | | | | | |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A. | 0.00 | | | | | | |
| SUBTOTAL TARIFA 15% | 39,924,072.63 | | | | | | |
| SUBTOTAL TARIFA 0% | 0.00 | | | | | | |
| SUBTOTAL | 39,924,072.6 | | | | | | |
| I.V.A. TARIFA 15% | 5,988,610.89 | | | | | | |
| INTERÉS FINANCIACIÓN | 0.00 | | | | | | |
| PRIMA TOTAL | 45,912,683.52 | | | | | | |

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en:

GUAYAQUIL, 10 de ABRIL de 2024

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Asegurado declara asumir toda responsabilidad por la exactitud de las respuestas a las preguntas formuladas en la solicitud de seguro, reconociendo que cualquier declaración falsa o errónea producirá la caducidad del seguro. Por otro lado manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y ninguna duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión del texto. El Asegurado declara finalmente para todos los fines y efectos que recibió las Condiciones Generales de esta Póliza y que no tiene duda en relación a sus cláusulas.

El Presente formulario ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-INS-98-263 de fecha 21 de Julio de 1998

ORIGINAL ASEGURADO
Sin derecho a credito tributario

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

OBJETOS ASEGURADOS :

TODO RIESGO PETROLERO

US\$ 500,000,000.00

RAMO: TODO RIESGO PETROLERO

ASEGURADO: EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR
Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

GIRO DEL NEGOCIO: La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Explotación, Exploración, Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de Petróleo Crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Así como la gestión de las actividades asumidas por el estado en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación; como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, creada al amparo de la ley orgánica de empresas públicas, mediante Decreto Ejecutivo 314 del 6 de abril del 2010, publicado en el registro oficial suplemento N.º 171 del 14 de abril de 2010. Las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos incluyéndose los bloques, áreas y o campos que se le sean asignados, por la secretaria de hidrocarburos (SH); contando las certificaciones ISO 14001, OHSAS 18001 e ISO 9001 que hace de la operación altamente confiable y segura.

DECLARACIÓN:

La Contratista se obliga a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados, tomando en consideración que esta póliza como su nombre lo indica, cubre todos los riesgos a los que está expuesto EP PETROECUADOR y con sujeción a las únicas exclusiones detalladas a continuación:

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

www.latinaseguros.com.ec



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

RIESGOS EXCLUIDOS

La póliza no cubrirá las pérdidas o daños materiales ni la destrucción física, que sean ocasionados directamente por:

- * Materiales nucleares.
- * Emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear.
- * Daños o pérdidas causados directamente a cualquier bien o parte de un bien como consecuencia de desgaste paulatino, resultante del uso o deterioro natural, del óxido, la corrosión o la erosión. Sin embargo, no quedan excluidos de cobertura los daños o pérdidas que indirectamente se causen a otras partes de dicho bien u otros bienes y los costos y gastos en que incurra, como consecuencia del daño que origine dicho desgaste.
- * Ensayos, experimentos y otras pruebas similares, que no sean acordes con la actividad hidrocarburífera.
- * Operar la maquinaria y/o equipos bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad máxima de diseño. Sin embargo, la capacidad inicialmente diseñada podrá ser modificada de acuerdo a las mejores prácticas o criterio de los fabricantes, los cuales serán informados a la Compañía de Seguros.
- * Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (con o sin declaración de guerra).
- * Fermentación y vicio propio.
- * Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- * Dolo de los representantes legales del Asegurado o sus delegados.
- * Responsabilidad Civil marítima y no marítima, extracontractual y de otra naturaleza.
- * Infidelidad o actos deshonestos de los administradores o cualquiera de los trabajadores del Asegurado y los faltantes de inventarios.
- * Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio o de error de construcción, salvo que ocurra por causas cubiertas.
- * Lucro Cesante.

BIENES NO CUBIERTOS

La póliza no cubrirá los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

| | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA : 32 LICITACIONES |

- * Terrenos, suelos, siembras y bosques.
- * Aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener matrícula o licencia para transitar y se encuentren cubiertos por otras pólizas específicas.
- * Explosivos.
- * Dinero, billetes, monedas, cheques, acciones, cartas de crédito y cualquier documento o título de valor.
- * Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico.
- * Cuadros o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- * Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos o maquinaria en operación, tales como: combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. No quedan comprendidos en esta exclusión: los catalizadores, iniciadores, el aceite usado en los transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en bodegas, tanques de almacenamiento y almacenes.

VALOR ASEGURABLE: USD \$ 10.553.168.607,42 DÓLARES de los Estados Unidos Norte América conforme al siguiente detalle:

| INTERÉS ASEGURADO | VALOR ASEGURABLE USD |
|--|--------------------------|
| a. Refinerías | 2.398.000.000,00 |
| b. Exploración y Producción | 3.912.043.842,00 |
| c. Unidad de negocios de activos en transición | 686.390.408,13 |
| d. Estaciones: | |
| Bombeo, Almacenamiento, Terminales | 1.622.708.542,37 |
| e. Activos flotantes | 908.116.116,67 |
| f. Existencias en Bodegas | 202.990.519,34 |
| g. Oleoducto y poliductos | 822.919.178,91 |
| TOTAL USD | 10.553.168.607,42 |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 4

| | | | |
|-------------------|--|----------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | AGENCIA | : 32 LICITACIONES |

GERENCIA DE REFINACIÓN

| DETALLE | VALOR ACTUAL USD |
|-------------------------|-------------------------|
| REFINERÍA ESMERALDAS | 1.556.000.000,00 |
| REFINERÍA LA LIBERTAD | 322.000.000,00 |
| REFINERÍA SHUSHUFINDI | 520.000.000,00 |
| TOTAL REFINERÍAS | 2.398.000.000,00 |

GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

| DETALLE | VALOR ACTUAL USD |
|--|-------------------------|
| PRODUCCIÓN ON SHORE | 2.641.764.066,00 |
| PRODUCCIÓN OFF SHORE | 142.305.683,47 |
| GENERACIÓN | 411.669.250,96 |
| BOMBAS, TANQUES Y TRATAMIENTO DE AGUA | 180.709.004,95 |
| OLEODUCTOS Y LÍNEAS DE FLUJO ON SHORE | 125.925.095,02 |
| OLEODUCTOS Y LÍNEAS DE FLUJO OFF SHORE | 16.842.130,40 |
| BODEGAS | 392.828.611,20 |
| TOTAL EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN | 3.912.043.842,00 |

GERENCIA DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS DE ACTIVOS EN TRANSICIÓN

| DETALLE | VALOR ACTUAL USD |
|--|-----------------------|
| BLOQUE 16 Y 67 | 686.390.408,13 |
| TOTAL UNIDAD DE NEGOCIOS DE ACTIVOS EN TRANSICIÓN | 686.390.408,13 |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf: (593-2) 3948-380 - Cuenca: Telfs: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato: Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.: (593-5) 2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.: (593-7) 2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf: (593-3) 2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 5

| | | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------|-------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS | |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES |

ESTACIONES

GERENCIA DE TRANSPORTE

| | |
|------------------------------|----------------|
| LAGO AGRIO | 110.616.976,42 |
| LUMBAQUI | 33.055.056,41 |
| SALADO | 21.846.629,52 |
| BAEZA | 31.436.345,76 |
| PAPALLACTA | 30.981.412,12 |
| QUININDE | 19.581.488,61 |
| SAN JUAN | 2.653.695,42 |
| CHIRIBOGA | 3.458.079,82 |
| LA PALMA | 2.900.420,13 |
| SANTO DOMINGO | 3.419.461,10 |
| ESTACIÓN ESMERALDAS | 54.680.122,00 |
| ESTACIÓN SANTO DOMINGO | 50.826.324,00 |
| ESTACIÓN FAISANES | 18.967.945,00 |
| ESTACIÓN CORAZÓN | 17.909.013,00 |
| ENVASADORA DE GLP ESMERALDAS | 624.091,00 |
| ENVASADORA DE GLP CHORRILLO | 5.224.796,22 |
| ESTACIÓN OSAYACU | 5.828.710,00 |
| ESTACIÓN SHUSHUFINDI | 4.518.721,00 |
| ESTACIÓN QUIJOS | 3.445.596,00 |
| ESTACIÓN CHALPI | 3.833.259,00 |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja, Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf: (593-2) 3948-380 - Cuenca: Telfs: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato: Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.: (593-5) 2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.: (593-7) 2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf: (593-3) 2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 6

| | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA : 32 LICITACIONES |

| | | |
|---------------------------------------|----------------|--|
| ENVAS.GLP.SHUSHUFINDI | 453.824,00 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN TRES BOCAS | 5.591.679,00 | |
| +-----+ | | |
| MONTEVERDE | 42.395.691,00 | |
| +-----+ | | |
| CABECERA LA LIBERTAD | 10.000.000,00 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA LA LIBERTAD | 500.000,00 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN DE BOMBEO BEATERIO | 4.000.000,00 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN REDUCTORA AMBATO | 2.000.000,00 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN DE BOMBEO AMBATO | 4.000.000,00 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN REDUCTORA RIOBAMBA | 2.000.000,00 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN DE BOMBEO PASCUALES | 9.789.512,92 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN DE BOMBEO CHORRILLO | 13.313.075,48 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN LA DELICIA | 15.790.956,25 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN DUCUR | 17.290.224,14 | |
| +-----+ | | |
| ESTACIÓN CHARCAY | 27.274.946,59 | |
| +-----+ | | |
| TOTAL ESTACIONES | 580.208.051,91 | |
| +-----+ | | |

TERMINALES

GERENCIA DE TRANSPORTE

| | | |
|------------------------------|----------------|--|
| TERMINAL MARÍTIMO BALAO | 236.209.492,86 | |
| +-----+ | | |
| TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS | 64.699.963,60 | |
| +-----+ | | |
| TERMINAL BEATERIO | 23.989.019,00 | |
| +-----+ | | |
| TERMINAL RIOBAMBA | 13.629.743,00 | |
| +-----+ | | |
| TERMINAL AMBATO | 4.575.269,00 | |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 7

| | | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------|-------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS | |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES |

| | |
|----------------------------------|------------------|
| TERMINAL SANTO DOMINGO | 7.505.236,00 |
| TERMINAL GLP OYAMBARO | 11.126.292,00 |
| TERMINAL CHORRILLO | 105.925.173,00 |
| PLANTA DE LICUEFACCION BAJO ALTO | 50.000.000,00 |
| TERMINAL FUEL OIL | 6.143.695,00 |
| TERMINAL LA TRONCAL | 100.297.026,80 |
| TERMINAL PASCUALES | 21.094.134,00 |
| TERMINAL BARBASQUILLO MANTA | 5.490.148,00 |
| TERMINAL MARÍTIMO MONTEVERDE | 270.654.687,46 |
| TERMINAL LA LIBERTAD (MARÍTIMO) | 3.240.942,00 |
| ENVASADORA DE GAS LA LIBERTAD | 113.133,00 |
| TERMINAL CUENCA | 111.087.413,74 |
| DEPOSITO CUENCA | 4.553.932,00 |
| DEPOSITO LA TOMA LOJA | 844.806,00 |
| DEPOSITO BALTRA GALAPAGOS | 1.320.384,00 |
| TOTAL TERMINALES | 1.042.500.490,46 |

OLEODUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

| | |
|--------------------------------|----------------|
| LAGO AGRIO BALAO | 316.505.296,21 |
| LAGO AGRIO - SAN MIGUEL | 6.103.118,14 |
| LÍNEA DE TRANSFERENCIA TMB-REE | 1.855.227,00 |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 8

| | | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------|-------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS | |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES |

| | |
|--|----------------|
| INTERCONEXION TMB-OCP | 4.584.611,00 |
| +-----+ | |
| SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO | 329.048.252,35 |
| +-----+ | |

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

| | |
|--|----------------|
| POLIDUCTO SHUSHUFINDI - QUITO | 38.044.545,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO QUITO - AMBATO | 17.655.600,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO AMBATO-RIOBAMBA | 8.000.000,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO ESMERALDAS - QUITO | 57.084.996,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO LIBERTAD -PASCUALES-MANTA | 42.624.890,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO LIBERTAD - MANTA | 42.624.890,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO TRES BOCAS - PASCUALES | 5.357.182,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL | 817.960,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO SANTO DOMINGO - PASCUALES | 46.295.590,00 |
| +-----+ | |
| GASODUCTO MONTEVERDE -EL CHORRILLO | 50.000.000,00 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO PASCUALES-LA TRONCAL | 92.239.730,82 |
| +-----+ | |
| POLIDUCTO LA TRONCAL-CUENCA | 93.125.542,74 |
| +-----+ | |
| SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO | 493.870.926,56 |
| +-----+ | |
| +-----+ | |
| TOTAL OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS | 822.919.178,91 |
| +-----+ | |

ACTIVOS FLOTANTES

GERENCIA DE REFINACIÓN

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja, Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 9

| | | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------|-------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS | |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES |

| | |
|--|-----------------------|
| REFINERÍA ESMERALDAS | 118.621.756,90 |
| REFINERÍA LA LIBERTAD | 34.747.589,09 |
| COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI | 6.981.231,75 |
| SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACIÓN | 160.350.577,74 |

TERMINALES/DEPÓSITOS Y CABECERA

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

| | |
|----------------------------------|----------------|
| TERMINAL Y PLANTA MONTEVERDE | 665.406,00 |
| TERMINAL CHORRILLO | 11.090.100,00 |
| TERMINAL OYAMBARO | 1.330.812,00 |
| PLANTA DE LICUEFACCIÓN BAJO ALTO | 355.375,63 |
| TERMINAL FUEL OIL | 4.131.750,00 |
| TERMINAL PASCUALES | 147.041.537,00 |
| TERMINAL BARBASQUILLO-MANTA | 6.356.861,00 |
| TERMINAL CUENCA | 7.551.202,00 |
| TERMINAL BEATERIO | 79.058.169,00 |
| TERMINAL SANTO DOMINGO | 10.418.415,00 |
| TERMINAL AMBATO | 8.102.781,00 |
| TERMINAL RIOBAMBA | 2.416.031,00 |
| DEPOSITO LA TOMA- LOJA | 779.471,44 |
| DEPOSITO BALTRA GALÁPAGOS | 1.963.981,00 |
| CABECERA ESMERALDAS | 34.344.979,61 |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja, Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf: (593-2) 3948-380 - Cuenca: Telfs: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato: Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.: (593-5) 2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.: (593-7) 2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf: (593-3) 2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 10

| | | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------|-------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS | |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES |

| | |
|--|----------------|
| CABECERA LIBERTAD | 7.327.438,05 |
| +-----+ | |
| +-----+ | |
| TOTAL TERMINALES/DEPÓSITOS Y CABECERAS | 322.934.309,73 |
| +-----+ | |

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

| | |
|------------------------------|---------------|
| DUCTO ESMERALDAS-STO DOMINGO | 20.263.024,61 |
| +-----+ | |
| DUCTO STO DOMINGO-BEATERIO | 7.120.340,34 |
| +-----+ | |
| DUCTO STO DOMINGO-PASCUALES | 15.272.132,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO SHUSHUFINDI-QUITO | 5.100.524,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO QUITO AMBATO | 2.245.901,74 |
| +-----+ | |
| DUCTO AMBATO-RIOBAMBA | 974.887,72 |
| +-----+ | |
| DUCTO LIBERTAD-PASCUALES | 7.054.128,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO LIBERTAD-MANTA | 3.485.640,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO TRES BOCAS PASCUALES | 1.663.631,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO TRES BOCAS -FUEL OIL | 270.018,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO MONTEVERDE- CHORRILLO | 4.702.202,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO PASCUALES -LA TRONCAL | 2.684.100,00 |
| +-----+ | |
| DUCTO LA TRONCAL-CUENCA | 1.828.300,00 |
| +-----+ | |
| TOTAL POLIDUCTOS | 72.664.829,41 |
| +-----+ | |

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

| | |
|---------------------------|----------------|
| ALMACENAMIENTO EN TANQUES | 241.216.865,04 |
| +-----+ | |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 11

| | | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------|-------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS | |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES |

| | | |
|---|----------------|--|
| EMPAQUETAMIENTO TUBERÍA | 103.575.647,34 | |
| LÍNEA TERMINAL MARÍTIMO ESMERALDAS EX TEPRE | 1.225.967,41 | |
| LÍNEAS DE CARGA Y MANGUERAS TERMINAL MARÍTIMO BALAO | 5.910.746,00 | |
| LÍNEAS DE TRANSFERENCIA REFINERIA ESMERALDAS-BALAO | 237.174,00 | |
| SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO | 352.166.399,79 | |
| TOTAL ACTIVOS FLOTANTES | 908.116.116,67 | |

BODEGAS

GERENCIA DE REFINACIÓN

| | | |
|---------------------------------|----------------|--|
| REFINERÍA ESMERALDAS | 99.457.218,72 | |
| REFINERÍA LA LIBERTAD | 19.171.928,37 | |
| COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI | 16.673.409,38 | |
| SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACIÓN | 135.302.556,46 | |

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

| | | |
|--------------------------|--------------|--|
| GLP ESMERALDAS | 3.041.760,00 | |
| GLP SAN PEDRO | 90.183,60 | |
| GLP SAN ROQUE | 63.615,60 | |
| GLP PUERTO AYORA | 384.000,00 | |
| GLP PUERTO SAN CRISTÓBAL | 150.000,00 | |
| GLP ISABELA | 84.674,00 | |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

| | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA : 32 LICITACIONES |

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| BODEGA COMERCIALIZACIÓN | 779.415,48 |
| ALOAG | 1.835.340,00 |
| SUBTOTAL GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN | 6.428.988,68 |

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

| | |
|--|---------------|
| BEATERIO | 4.223.639,63 |
| SANTO DOMINGO | 7.632.257,33 |
| GUAYAQUIL | 4.887.248,96 |
| OSAYACU | 6.455.241,64 |
| BALAO | 7.358.590,85 |
| SANTA ROSA | 5.191.788,07 |
| LAGO AGRIO | 19.882.687,31 |
| GUAJALO | 4.736.645,23 |
| MONTEVERDE | 890.875,18 |
| SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO | 61.258.974,20 |

| | |
|---------------|----------------|
| TOTAL BODEGAS | 202.990.519,34 |
|---------------|----------------|

| | |
|------------------|-------------------|
| TOTAL ASEGURABLE | 10.553.168.607,42 |
|------------------|-------------------|

INDEMNIZACIONES :

Quando el Valor Asegurable declarado sea el de reposición a nuevo, no se

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja, Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

| | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA : 32 LICITACIONES |

aplicará la regla proporcional en los casos en que la suma asegurada sea inferior al valor descrito en detalle anterior. Se aclara también que en caso de un siniestro indemnizado no se aplicará la restitución de suma asegurada.

SUMA ASEGURADA:

A primera pérdida absoluta, USD \$ 500000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), límite único combinado para toda y cada pérdida, para todo riesgo daños materiales, de acuerdo a los sublímites y deducibles que constan en el cuadro siguiente:

| COBERTURA | LÍMITES Y SUBLÍMITES USD \$ | DEDUCIBLES USD \$ |
|---|-----------------------------------|------------------------|
| LIMITE: | | |
| Daños a instalaciones como resultado de: Incendio y Líneas Aliadas, Terremoto, Erupción Volcánica, Tsunami, Perdidas o daños Físicos o por cualquier causa no excluidos en estas especificaciones técnicas. por cualquier causa | S\$500,000,000.00 | 1,485,000.00 |
| SUBLIMITES: | | |
| 1.- Daños a Oleoductos y Poliductos y sus contenidos a consecuencia de Terremoto, Erupción Volcánica y Tsunami | 20.000.000,00 | 485.000,00 |
| 2.- Otros riesgos: | | |
| Tubería, oleoductos, poliductos y sus contenidos | 20.000.000,00 | 485.000,00 |
| 3.- Explosión de Calderos | 30.000.000,00 | 485.000,00 |
| 4.- Rotura de Maquinaria | 50.000.000,00 | Hasta 332.500,00(*) |
| 5.- Sabotaje y Terrorismo | 20.000.000,00 | 1.500.000,00 |
| 6.- Remoción de escombros | 25.000.000,00 | |

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

| | | | |
|-------------------|--|---------------|----------------------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 |
| | | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA : 32 LICITACIONES |

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| 7.- Traslado temporal | 15.000.000,00 | | |
| 8.- Gastos Extraordinarios | 15.000.000,00 | | |
| 9.- Gastos de aceleración | 1.000.000,00 | | |
| 10.- Reparaciones temporales | 10.000.000,00 | | |
| 11.- Propiedades adyacentes / poseSIONARIOS y vecinos | 1.000.000,00 | | |
| 12.- Localización y Libre Tránsito | 1.000.000,00 | | |
| 13.- Construcciones y/o Montaje en curso | 70.000.000,00 | | |
| 14.- Honorarios profesionales | 1.000.000,00 | | |

(*) Según el siguiente cuadro:

| RANGO | DEDUCIBLE |
|-----------------------|--------------|
| \$0 a \$200.000 | \$45.000,00 |
| \$200.001 a \$500.000 | \$90.000,00 |
| \$500.001 a \$800.000 | \$190.000,00 |
| \$800.001 en adelante | \$332.500,00 |

Los sublímites de las coberturas del 6 al 14 en que no se especifican deducibles, se entenderán como extensiones de las coberturas principales, sujetándose a la aplicación de un solo deducible que consta en los numerales del 1 al 5.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS ACTIVOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE EP PETROECUADOR

La Compañía de Seguros incluirá en la Póliza las nuevas unidades, bienes y equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de EP PETROECUADOR de similares características o complementarias en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas por la póliza. Esta inclusión será automática y el Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 15

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Si al final de la anualidad, la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, esto es, inclusiones y exclusiones, superan el 10%, la Compañía de Seguros procederá al cobro, o la EP PETROECUADOR solicitará la devolución de la prima correspondiente, para lo cual se aplicará a dicha diferencia el 50% de la tasa resultante de dividir el costo de la prima para el valor asegurable inicial.

Son objeto de amparo automático, los proyectos en construcción y/o montaje que ejecute el Asegurado durante el periodo anual hasta por la suma de USD \$ 70000.000,00 (Setenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se amparan automáticamente los bienes destinados a la construcción de obras civiles, la maquinaria, equipos y materiales utilizados en ellas. Cuando el valor a incluir o excluir supere el 10% resultante de la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, el pago o devolución de la prima se realizará a prorrata, conforme a la cláusula de ampliación de vigencia.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

El interés asegurable significa que está cubierta cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

TRASLADO TEMPORAL

Esta cobertura se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento, chequeo u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta noventa (90) días; así mismo al tratarse de un caso de traslado por salvamento que reducirá el valor de la pérdida cubierta, la compañía otorga cobertura bajo el alcance de "todo riesgo" de transporte, para los bienes asegurados que se movilen bajo el amparo y conceptos de la presente cláusula, hasta el límite fijado.

PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO

Este seguro no será afectado por descuido del Asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el mismo no tenga control.

ACLARACIÓN PARA COBERTURAS A VALOR PARCIAL

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 16

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

Las coberturas otorgadas a valor parcial son de aplicación general para cualquier local del Asegurado o hecho amparado, pudiendo ser utilizadas total o parcialmente hasta su monto asegurado en cualquier predio; en consecuencia, se aclara que para estas coberturas queda como escrito y sin aplicación ninguna, el artículo correspondiente a Regla Proporcional, Infraseguro o Coaseguro por seguro insuficiente, de las condiciones generales de la póliza, por tratarse de amparos a "Primer Riesgo Absoluto".

COSTO PARA EXTINGUIR UN INCENDIO

Incluye los gastos o pagos que el Asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio, hasta el límite fijado, en "GASTOS EXTRAORDINARIOS".

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

El Asegurado se encuentra en total libertad de realizar libre tránsito y movilizaciones de los bienes asegurados entre los locales, predios e instalaciones que utiliza para su operación dentro de la República del Ecuador.

PÉRDIDAS Y/O RECUPERACIONES COMPARTIDAS

En el caso de que el recuperado de cualquier tipo fuese vendido, el Asegurado tendrá la primera opción de compra pagando a la Compañía de Seguros el valor que represente el porcentaje indemnizado por aquella sobre el valor de la venta de lo recuperado. De igual manera procederá la Compañía de Seguros para con el Asegurado sobre el porcentaje de pérdida de éste, en caso de interesarle el dominio y/o propiedad total de lo recuperado.

NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL BIEN

Para la liquidación de siniestros parciales o totales cubiertos durante la vigencia de la presente póliza, se calculará la pérdida, sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación por uso, desgaste, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que éstos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 17

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

propiedad asegurada por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro. Se incluye también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS

Si la Compañía de Seguros toma la opción de posesionarse de la totalidad o parte de los bienes salvados en un siniestro, el Asegurado se reserva el derecho de exigir a la Compañía de Seguros que retire la marca de fábrica, razón social, sellos, etiquetas, garantías y otros testimonios de la procedencia de la mercadería.

Toda vez que la remoción de tales marcas sea impracticable, los contenidos podrán ser transportados a recipientes generales.

En el bien recuperado del siniestro deberá hacerse constar un sello o inscripción que diga: "salvamento".

La Compañía de Seguros renuncia por completo al derecho de posesionarse de cualquier mercadería, elemento o bien de los cuales sea impracticable la destrucción de todos los testimonios relativos al interés del Asegurado en los mismos, o en aquellos casos en que existiera orden de destrucción emanada de la autoridad competente.

Todos los gastos correspondientes al cumplimiento de lo convenido, correrán a cargo de la Compañía de Seguros, excepto los relacionados con la destrucción por orden de autoridad competente.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros se compromete a obtener autorización escrita expresa del Asegurado para la venta de los recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el Asegurado la primera opción de compra.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

ALTERACIONES Y REPARACIONES

La Compañía de Seguros extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones, etc., temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, comprometiéndose el Asegurado a reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros autoriza al Asegurado las modificaciones y/o reparaciones señaladas en el párrafo anterior dentro de los bienes asegurados que juzgue necesarias para el funcionamiento de la empresa.

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 18

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

La cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo y/o daño, ratería, arranque, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos especiales o extraordinarios que sean necesarios a causa o como consecuencia de un riesgo amparado, se entenderá a aquellos principalmente consistentes en, pero no limitados a: costos y gastos para extinguir un incendio, horas extras, fletes especiales incluyendo los aéreos, honorarios y gastos necesarios para técnicos o personal especializado, alquileres o arrendamiento de equipos sustitutivos a los dañados y en general cualquier costo especial que sea razonablemente necesario incurrir para efectos de obtener y/o agilizar reparaciones y/o sustituciones de maquinarias amparadas o evitar las pérdidas cubiertas, hasta el límite fijado.

DESIGNACIÓN DE BIENES

Se aplicará sus términos de conformidad con la designación que de los bienes haga el Asegurado, tanto en su contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.

REPARACIONES INMEDIATAS DE SINIESTROS

El Asegurado está expresamente facultado por la Compañía de Seguros a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias de efectuarse, para mantener sus operaciones normales, en condiciones similares a las existentes antes del siniestro o hasta la llegada de los nuevos equipos que sustituirán a los reparados en forma provisional. Las reparaciones autorizadas pueden ser de carácter definitivo o no, hasta el límite fijado en "REPARACIONES TEMPORALES"

ACLARACIÓN DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Por la cobertura de Primer Riesgo Absoluto, se entenderá que la Compañía de Seguros indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de la regla proporcional o coaseguro, pero sin exceder en ningún caso del límite cubierto por evento.

ACLARACIÓN PARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Se declarará pérdida total constructiva:

- Cuando en el evento de producirse una pérdida o daño, la reparación no garantice la operación en condiciones similares a las de un bien nuevo y/o
- Que la reparación del bien afectado supere en costo el 70% del valor del bien.

Como consecuencia para ambos casos, la indemnización será al 100% del

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 19

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

valor del bien, aplicado el deducible que corresponda y con aplicación de las condiciones de Pérdidas y Recuperaciones Compartidas y de Autorización y Venta de Recuperos.

COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS

Se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo, con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara los gastos que el Asegurado haya incurrido también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados, hasta el límite fijado, aunque no haya daño físico directo. No será condición el que exista o vaya a existir indemnización por algún amparo de la póliza, pero si será requisito que el hecho cuya consecuencia demande los gastos aquí mencionados, no se encuentren excluidos por la póliza.

DOCUMENTOS Y MODELOS

Se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquier otro documento semejante o parecido sobre cualquier aparato, construcción, proyectos o similar.

MATERIALES IMPORTADOS

Toda propiedad del Asegurado que hubiere sido importada y que se encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o establecimiento indicado por el Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana, hasta los límites y sublímites fijados en las coberturas esta póliza. La cobertura se refiere sólo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire.

SALVAMENTO

En caso de pérdida se cubre la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar tan pronto como le sea razonablemente posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cubre a los bienes de terceros que están bajo la responsabilidad del Asegurado.

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 20

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

DEFINICIONES TÉCNICAS

OBRAS CIVILES.- Se entenderá por obras civiles las construcciones fijas, terminadas o en curso de construcción con todas sus adicciones y anexos, reservorios, muros de contención y de protección, obras de captación, canales, tuberías, tubería de presión, y obras hidráulicas en general con sus anexos, obras de infraestructura, bodegas, campamentos, estructuras, patios pavimentados o asfaltados, bases, cimientos, anclajes de todas las obras civiles y de la maquinaria, instalaciones sanitarias, de agua, telefónicas, eléctricas, de aire, ventilación y vapor; muros de cerramientos, patios, aceras, vallas, avisos y demás instalaciones permanentes que forman parte de la construcción incluyendo los sistemas de ascensores.

Se incluyen, pero no se limita a: los tanques y cisternas de aprovisionamiento de agua, combustibles, etc, con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propios de los mismos y en general todo lo concerniente a este rubro, aun cuando no están detallados específicamente, ya sean de propiedad del Asegurado, o por los que sea responsable.

En el valor a asegurar se incluye el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventora, y/o diseño de planos, de sus empleados o profesionales por obra cierta, pero excluye el estudio de suelos.

Por obras civiles se entenderán también todos los puentes, muros de contención, estructuras.

Además, cubrirá la excavación, movimiento de tierra, preparación de terrenos, terraplenes, conductos, tubería, drenajes, nivelación, etc. y en general todo lo relacionado con el bien asegurado, aunque no se halle específicamente detallado, de propiedad de el o los Asegurados o por los que sea responsable.

MAQUINARIA. - Son todos los equipos como: turbinas, turbogeneradores, turbocompresores, motores, bombas, hornos, compresores, transformadores, instalaciones electro-mecánicas, entre otros equipos que forman las estaciones de almacenamiento, bombeo y refinerías. Equipos instalados, desmontados en espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, calderos, recipientes a presión equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad, custodia del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de aquella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES. - Constituye cualquier construcción o edificación en el terreno, temporal o definitiva, incluyendo instalaciones,

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 21

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

cimientos, subsuelos, estructuras, divisiones, paredes, salientes, ampliaciones, cercados, cerramientos, muros de cualquier clase, plataformas, avisos, antenas, letreros, surtidores de combustibles, cobertizos, y toda otra propiedad de esta clase que pertenezca a las operaciones del Asegurado o bajo su responsabilidad.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER DE LABORATORIO.- Incluye toda maquinaria, equipo o herramienta instalada, en curso de instalarse, móvil o fija, dentro o fuera de los locales del Asegurado consistentes principalmente en pero no limitadas a tornos, cepillos, llaves, bancos, taladros, pulidoras, sueldas de cualquier tipo, tanques, tuberías, prensas, troqueles, troqueladoras, amoladoras, comprobadores eléctricos, sierras, cortadoras de cualquier tipo y en general toda propiedad de esta clase que funcione manualmente o con energía eléctrica, fuerza motriz, vapor, presión de aire o mecánicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad.

INVENTARIOS.- Son los bienes o productos, que utilice el Asegurado en el giro de su actividad, principalmente consistentes en, pero no limitados a: repuestos de toda clase, combustibles, crudo, derivados, lubricantes, químicos, tuberías de diferentes diámetros, brocas, herramientas de taller, y toda propiedad de clase nombrada o no, o similar, que sea parte de la operación del Asegurado, de su propiedad o bajo su responsabilidad, mientras se encuentren contenidos y/o depositados en cualquier predio o local del Asegurado, inclusive a la intemperie, dentro de la República del Ecuador.

OCURRENCIA. - Es un evento o una exposición continua a condiciones que puedan causar daño o destrucción. Cualquier daño o destrucción de este tipo que resulte de una causa común se considerará el resultado de una "ocurrencia".

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares", prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 22

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

En el caso de inclusión de bienes u operaciones similares a las ya asegurada dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros, las indemnizaciones se efectuarán de conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación vigente aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de indemnizaciones, que se encuentren documentadamente sustentados, se pagarán dentro del plazo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTROS

En caso de siniestros, los documentos básicos necesarios para la sustentación del reclamo, son:

- * Oficio y/o correo electrónico de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido.
- * Copia del memorando del área encargada de reportar el siniestro de EP PETROECUADOR.
- * Certificado de preexistencia de bienes.
- * Denuncia a la autoridad competente, en caso de pérdida o robo.

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de quince (15) días de suscritas las pólizas de común acuerdo con EP PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de ajustadores internacionales de primer orden autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, con capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales y hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten que las personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 23

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador o perito independiente, posterior a su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho ajustador, liquidador o perito independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

CONTROL DEL RECLAMOS

La Compañía de seguros en conocimiento de cualquier pérdida(s) u ocurrencia(s) que pueda originar un reclamo recuperable bajo la Póliza objeto de esta Licitación, deberá dar aviso inmediatamente a los Reaseguradores.

Los Reaseguradores, en coordinación con la Compañía de Seguros y el Asegurado, designarán inmediatamente de la terna de Ajustadores aprobada, al Ajustador que actuará en su nombre, para determinar la pérdida y controlar toda negociación, mediación y acuerdo con relación a dicha(s) pérdida(s) u ocurrencia(s) cubiertas por la Póliza.

ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a la EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES Y OMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan por un error

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 24

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

involuntario.

COBERTURA PROVISIONAL

La aseguradora adjudicada se compromete a dar cobertura provisional inmediata a partir de la notificación del administrador del contrato sin necesidad de haberse firmado la póliza.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

A solicitud escrita de la EP PETROECUADOR, la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo a las necesidades y conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el administrador del contrato tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, si durante la vigencia de éste seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento de la prima original pactada.

SEGURO INSUFICIENTE PARCIAL

En caso de un siniestro, por la presente póliza queda convenido que, si el importe de los daños causados es superior hasta en un 10% del valor de reposición, la Compañía de Seguros no aplicará infraseguro.

CONTABILIDAD Y PRUEBA

Se deja expresamente aclarado y convenido que EP PETROECUADOR llevará su

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 25

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

CONTABILIDAD, de acuerdo a la ley. En caso de siniestro, la Compañía de Seguros podrá solicitar los respectivos registros para su debida comprobación y determinación de la preexistencia de los bienes sustraídos.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO.

Queda convenido y declarado que, en caso de cualquier pérdida parcial, cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía de Seguros y EP PETROECUADOR convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para este efecto, EP PETROECUADOR abonará a la Compañía de Seguros el importe de la prima calculada "a prorrata" sobre el monto de la pérdida, a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 HORAS

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, a solicitud del asegurado o en caso que el siniestro lo amerite dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación y/o ajuste; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador designado se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, a revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos a entregar por parte de EP PETROECUADOR, sean los exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no obstante, enviará la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 30 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 26

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días a partir de la fecha de solicitud por parte del asegurado.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros, procedimiento administrativo o de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo la diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio y Solución de Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de notificación, por parte del asegurado a la compañía de seguros de la aceptación del ajuste final del siniestro.

Por otra parte, cuando producto de los siniestros exista pérdida de crudo y/o cualquier tipo de combustible, este será valorado al precio promedio ponderado del día en el que se produjo el siniestro, tomando en cuenta el precio de venta de la EP PETROECUADOR.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

REPOSICIÓN A NUEVO

Para efectos de la póliza a la fecha de indemnización se entiende como Valor de Reposición a Nuevo, el monto que exigiría la adquisición de un bien de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 · SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 · Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 · Ambato:Telfs.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 · Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 · Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 · Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 · Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 · Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 27

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante, antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder (es) enviarán una vez al año, DENTRO DE LOS 180 DÍAS INICIADA LA VIGENCIA, a un técnico(s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo, para conocer el desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo de sesenta (60) días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá a EP PETROECUADOR, en idioma castellano el informe completo y sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si EP PETROECUADOR decidiera terminar anticipadamente la(s) Póliza(s), notificará por escrito a la Aseguradora, exponiendo las causas y razones de su decisión.

Transcurrido 90 días de recibida la notificación se hará efectiva la terminación.

En caso de terminación anticipada, la liquidación de primas será a prorrata y por ningún motivo se aceptará la tarifa de corto plazo; la Aseguradora, gestionará la devolución de los gastos, tributos, contribuciones y retenciones pagados y no devengados.

IMPORANTE:

=====

El contratante declara expresa e irrevocablemente con la gravedad del juramento, que los bienes aquí descritos y que amparan el seguro convenido; así, como la prima a pagar por este concepto son de origen y destino lícito y permitido por las leyes del Ecuador.

Autorizo a LATINA SEGUROS C.A., a realizar la comprobación de esta declaración por los medios que considere convenientes e informar a las autoridades competentes si fuere el caso. Eximo a LATINA DE SEGUROS C.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

GUAYAQUIL, 10 de ABRIL de 2024

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

www.latinaseguros.com.ec



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 28

| | | | | | |
|-------------------|--|--------------|----------------|-------------------|----------------------|
| RAMO | : TODO RIESGO PETROLERO | | | | |
| POLIZA No. | : 0000007 | ANEXO | : 000000 | MONEDA | : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO | : EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR | | | | |
| VIGENCIA | : 11 ABR 2024 HASTA 11 ABR 2026 | | AGENCIA | : 32 LICITACIONES | |

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja, Telf: (593-4) 2590-500 - SUCURSALES: Quito: Av. Orellana E12-12 y San Ignacio, Torre Latina Seguros, Planta Baja, Telf:(593-2) 3948-380 - Cuenca:Telfs:(593-7)2885-398 / 2817-915 / 2814-013 - Ambato:Tels.:(593-3)2826-472 / 2420-046 / 2426-461 - Manta: Telfs.:(593-5)2669-040 / 2669-041 / 2669-042 / 2669-043 - Santo Domingo: Telfs.: (593-2)2711-562 / 2711-563 - Machala: Telfs.:(593-7)2988-064 / 2988-107 - Loja: Telfs.:(593-7) 2579-608 / 2588-034 - Riobamba: Telf:(593-3)2944-241 PUNTO DE ATENCIÓN: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.:(593-4)3810-527 / 3810-528 / 3810-529 / 3810-530

www.latinaseguros.com.ec



LATINA SEGUROS C.A.
SEGURO DE TODO RIESGO PETROLERO
CONDICIONES GENERALES

LATINA SEGUROS C.A., en adelante la Compañía, bajo los términos y condiciones generales, especiales y particulares de la presente Póliza, acuerda asegurar el riesgo descrito en las condiciones particulares de la misma.

Esta Póliza se sujeta a las disposiciones de la Ley General de Seguros y su reglamento, las disposiciones del Código de Comercio, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Regulación Monetaria Financiera y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Los anexos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza tendrán validez con el consentimiento de la Compañía y el Asegurado. Los elementos esenciales y las estipulaciones de la presente Póliza se podrán acreditar por cualquier medio de prueba regulado por la legislación pertinente, excepto prueba testimonial.

Todos los documentos de suscripción llenados por el Asegurado o Beneficiario hacen parte integrante de la Póliza.

Todas las expresiones hechas en singular en este documento serán entendidas en plural, cuando su sentido así lo requiera.

ARTÍCULO 1: AMPARO O COBERTURA BASICA

La Compañía conviene, sujeta a las condiciones, estipulaciones y exclusiones aquí contenidas o endosadas o de otra manera expresadas, todas las cuales deben ser consideradas como condiciones precedentes al derecho del Asegurado conferido en la presente Póliza, en indemnizar al Asegurado por destrucción física, repentina y accidental de o daño a la propiedad descrita detalladamente en las condiciones particulares del cuadro descriptivo, atribuible directa y totalmente a cualquier causa, ocurrido dentro de la vigencia de la Póliza, excepto las excluidas más adelante.

ARTÍCULO 2: AMPAROS O COBERTURAS ADICIONALES

COBERTURA ADICIONAL DE EXISTENCIAS Y AJUSTES:

Cuando un ítem de existencias conste en las condiciones particulares de la Póliza como sujeto a declaraciones las condiciones siguientes deberán aplicarse:

1. La primera prima y las subsiguientes anuales respecto a ítem(s) son provisionales, correspondiendo al 75% de las primas estimadas, deberá a la expiración de cada periodo de seguro ser ajustadas como se establece más adelante.
2. El valor de las existencias en el último día de cada mes calendario deberá ser declarado por escrito por el Asegurado a la Compañía dentro de los treinta (30) días siguientes y si una declaración no fuere proporcionada por el Asegurado, se considerará como declarado el valor max1mo de la suma asegurada. (El plazo sujeto a pacto).
3. En la expiración de cada periodo de seguro, la prima definitiva para dicho ítem será igual a la tasa mencionada en esta Póliza aplicada sobre la cantidad promedio declarada, promedio que se obtiene dividiendo el total de las sumas declaradas para el número de declaraciones. Si la prima definitiva es mayor que la primera prima (o en caso del segundo o subsiguiente período de seguro la prima anual) el Asegurado deberá pagar la diferencia, si fuere menor la diferencia deberá ser reembolsada al Asegurado, pero tal reembolso no deberá exceder de un tercio de la primera prima o subsecuentes anuales, respectivamente.

4. Este seguro no siendo reducido por la cantidad de cualquier reclamo, el Asegurado deberá pagar la prima extra que corresponda a la cantidad de reclamo, desde esa fecha hasta la fecha de la expiración del seguro.

Esta extensión no se aplicará a la propiedad en posesión del Asegurado en fideicomiso, ni a maquinaria y planta a menos que exista pacto en contrario.

ARTÍCULO 3: BIENES AMPARADOS

Esta Póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado, o de terceros mediante aceptación especial, detallados en las condiciones particulares de la misma.

ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES GENERALES

A menos que se estipule lo contrario en las condiciones particulares de esta Póliza, la Compañía no cubrirá las pérdidas que sufran los bienes asegurados, y los demás perjuicios que en su origen o extensión sean causados directa o indirectamente por:

- a) Terremoto, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza.
- b) Tifón, huracán, tornado, ciclón u otra alteración atmosférica.
- c) Incendio, ya sea accidental o de otra manera, de bosques, malezas, llanuras, pampas, selva o de fuego empleado en el despeje del terreno.
- d) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (sea la guerra declarada o no), guerra civil, motín, conmoción civil que asume las proporciones de levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en conexión con cualquier organización dirigida hacia el derrocamiento por la fuerza del gobierno de jure o de facto o al influenciamiento del mismo por medio del terrorismo o la violencia o cualquier evento o causa que determine la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio.
 - a. Cualquier destrucción o daño ocurrido durante la existencia de condiciones anormales (sean físicas o de otra índole) ocasionadas directa o indirectamente de dichos sucesos y hechos, será considerado como destrucción o daño no cubierto por este seguro, excepto en la medida en que el Asegurado pruebe que tal destrucción o daño ocurrió independientemente de la existencia de dichas condiciones.
 - b. En cualquier acción, juicio u otro procedimiento legal en el cual la Compañía alegue que, de acuerdo a lo estipulado en esta condición, la destrucción o daño no está cubierto por este seguro, la responsabilidad, de probar que tal destrucción o daño está cubierto corre a cargo del Asegurado.
- e) Confiscación, requisición, secuestro, nacionalización o acto similar.
- f) Ionización, radiación o contaminación por radioactividad de cualquier combustible o desecho nuclear.
- g) Impacto por barcos, botes, barcasas, u otras naves u objetos flotantes.
- h) Operación deliberada de cualquier planta, máquina, aparato, tubería u otro equipo en exceso de su capacidad normal de diseño.
- i) Abandono o demora en las operaciones o paralizaciones del trabajo.
- j) Falta de suministro de agua, gas, electricidad, combustible o fuerza.
- k) Hundimiento, asentamiento, derrumbe, contracción, expansión, o erosión del suelo.
- l) Uso, desgaste, deterioro gradual, herrumbre, corrosión, fatiga mental, oxidación, auto oxidación, humedad, cambio en la temperatura, acción del aire o la luz o calefacción o disecación natural.
- m) Fermentación, evaporación, pérdida de peso, contaminación o cambio de calidad (excepto cuando dicho cambio sea directamente causado por un suceso, que de otra manera, no esté excluido) o bajo prueba o en inactividad.
- n) Falta, rotura, mal funcionamiento, desarreglo, colapso o rotura de cualquier aparato mecánico, eléctrico, electrónico o similar

- o) Corto circuito, recalentamiento, fuga o sobre voltaje de corrientes eléctricas, sobrecarga o fuerza excesiva.
- p) El costo de reemplazar, repara o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño defectuoso u omisión en diseño, especificación o defecto latente.
- q) Escape o desbordamiento de los contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, receptáculo u otro recipiente, derrame o goteo de productos (excepto cuando se está asegurando contenidos).
- r) Costos de limpieza, que no sean indemnizables bajo la cobertura de remoción de escombros.

Las cláusulas 12 a 15 se aplicarán incluso a cualquier destrucción o daño ulterior ocasionado como consecuencia, de las causas excluidas arriba mencionadas, que hubieren sido amparadas por esta Póliza.

ARTÍCULO 5: BIENES NO AMPARADOS

Este seguro no cubre la pérdida, destrucción de o daños a cualquiera de los siguientes bienes:

- 1) Dinero en efectivo, lingotes de oro o plata, monedas, cheques, estampillas, piedras preciosas, trabajos de arte, antigüedades, valores obligaciones o documentos de cualquier clase, libros de cuentas, u otros libros de registro, archivo o datos de computadora, manuscritos, planos, dibujos, diseños, moldes o modelo.
- 2) Propiedad en vías de construcción, montaje, desmantelamiento, bajo prueba o en inactividad.
- 3) Vehículos terrestres, ferrocarriles, naves marítimas, o aéreas con un cargamento.
- 4) Animales, peces, pájaros, u otras criaturas vivientes.
- 5) Bosques o cultivos en crecimiento.
- 6) Tierra (incluyendo capa vegetal superior) trabajos de drenaje, muros de contención o revestimiento, caminos, pavimentos, calzadas, senderos, vías férreas, canales, represas, reservorios, muelles, desembarcaderos, puentes, diques o túneles.
- 7) Propiedad bajo tierra o costa afuera.
- 8) Cimientos
- 9) Bienes o propiedad en tránsito.
- 10) Catalizadores y materiales consumibles durante proceso, producción o manufactura.
- 11) Propiedad que esta o estará, si no fuere por la existencia de esta Póliza, asegurada por otra más específica.

ARTÍCULO 6: DEFINICIONES

Para efectos de la presente Póliza se entenderá por:

- a) Asegurado: persona natural o jurídica cubierta por esta Póliza, que es señalado como tal en las condiciones particulares.
- b) Beneficiario, es la persona natural o jurídica, que ha de percibir la indemnización de la Póliza, que es señalado como tal en las condiciones particulares.
- c) Solicitante o tomador o contratante: es la persona natural o jurídica que contrata la Póliza, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos a la Compañía. En caso de ser el mismo Asegurado, adquirirá entonces la doble condición de Asegurado-Contratante. Se halla señalado como tal en las condiciones particulares.
- d) Valor de reposición: para efectos de esta Póliza se entiende por valor de reposición, la cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje, impuestos y derecho aduaneros si los hubiere.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA

Esta Póliza entra en vigencia en la fecha de inicio señalada en las condiciones particulares, siempre que haya sido consensuada por las partes y, terminará en la fecha indicada en dichas

condiciones particulares o con la llegada de los bienes asegurados a su lugar de destino estipulado en las condiciones particulares de la Póliza; pudiendo renovarla de acuerdo con lo establecido en esta Póliza.

ARTÍCULO 8: SUMA ASEGURADA

La suma asegurada estipulada en las condiciones particulares de esta Póliza, representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se le podrá hacer reclamación por una suma superior.

ARTÍCULO 9: BASE DE VALORIZACIÓN

Es requisito indispensable de esta Póliza que los bienes sean asegurados a valor de reposición.

ARTÍCULO 10: DEDUCIBLE

La presente Póliza se contrata con el deducible especificado en las condiciones particulares de la misma. En consecuencia, queda entendido y convenido que la Compañía pagará las indemnizaciones a que tenga derecho el Asegurado, únicamente cuando las pérdidas excedan el importe del deducible. El Asegurado asume por su propia cuenta las pérdidas inferiores a la suma fijada como deducible.

ARTÍCULO 10: DECLARACIÓN FALSA O RETICENCIA

El Asegurado o el Solicitante de la Póliza están obligados a declarar objetivamente el estado del riesgo, según los cuestionarios o formularios que la Compañía proporcione para el efecto y, declarar con veracidad todas las circunstancias necesarias que permitan a la Compañía apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en la Póliza.

El cumplimiento de esta obligación se limita a revelar hechos o circunstancias que, siendo efectivamente conocidos por el Solicitante, hubiesen podido influenciar en la decisión de la Compañía sobre aceptar o no la celebración de la Póliza, o de hacerlo con estipulaciones más gravosas o distintas.

La reticencia o la falsedad respecto de aquellas circunstancias que, conocidas por la Compañía, la hubieren hecho desistir de la celebración de la Póliza o le hubieren inducido a estipular condiciones más gravosas, vician de nulidad relativa a la Póliza. Por lo tanto, respecto de dichos riesgos, la Compañía queda exenta de responsabilidad con relación al pago de indemnizaciones que sean reclamadas.

Salvo que se pruebe el dolo o mala fe del Solicitante en la declaración sobre el estado del riesgo, si la Compañía no solicita información adicional a la contenida en la declaración sobre el estado del riesgo proporcionada por el Solicitante, no puede alegar errores, reticencias, inexactitudes o circunstancias no señaladas en la solicitud. Sin perjuicio de las acciones penales contempladas en el Código Orgánico Integral Penal, si es que el hecho constituye delito.

Conocida la existencia de vicios en la declaración del Solicitante en materia del riesgo o el encubrimiento de circunstancias que le agraven, la Compañía tiene derecho a iniciar las acciones pertinentes bien para dar por terminada la Póliza o, bien para pedir su declaratoria de nulidad. Si la Compañía, antes de perfeccionarse la Póliza, conocía o debía haber conocido las circunstancias encubiertas, o si después las acepta, la nulidad de que trata este artículo se entiende como saneada.

Terminada la Póliza o rescindida por los vicios a que se refiere este artículo, la Compañía tiene derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido, notificando en ambos casos al Asegurado.

ARTÍCULO 12: DERECHO DE INSPECCIÓN

La Compañía se reserva el derecho de inspeccionar el riesgo a asegurar, con el fin de determinar el estado del riesgo al momento de su aseguramiento y con base en dicha inspección se reserva el derecho a proceder o no a asegurarlo.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO

El Asegurado o el Solicitante, deben notificar a la Compañía o su intermediario, todas aquellas circunstancias que sean conocidas o que sobrevengan con posterioridad a la celebración de la Póliza y que impliquen agravamiento del riesgo o modificación de su identidad. Estas circunstancias deben ser de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por la Compañía en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado, o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

La notificación se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de modificación o agravamiento del riesgo, si esta depende del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

En ambos casos, la Compañía tiene derecho a dar por terminada la Póliza si la modificación es producto de mala fe, dolo o fraude; o a exigir un ajuste en la prima si la modificación no es producto de mala fe, dolo o fraude.

Notificada la modificación del riesgo en los términos previstos, la Compañía podrá revocar la Póliza o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación da derecho a la Compañía a dar por terminada la Póliza, pero la Compañía tendrá derecho a retener, por concepto de pena, la prima devengada.

No es aplicable la terminación ni la sanción de que trata el inciso anterior si la Compañía conoce oportunamente la modificación del riesgo y, consiente en ella expresamente por escrito.

ARTÍCULO 13: PAGO DE PRIMA

El pago de la prima debe hacerse en el domicilio de la Compañía o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados para recibirla. Si el pago se hace al agente o intermediario de seguros, su entrega se reputará válida y se entenderá como entregada a la Compañía misma.

El Asegurado o el Solicitante de la Póliza están obligados al pago de la prima en el plazo de treinta (30) días contados desde el perfeccionamiento de la misma, a menos que las partes acuerden un plazo mayor.

Si el Asegurado estuviere en mora, tendrá derecho a la cobertura por treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que debió realizar el último pago; fenecido dicho plazo, se suspenderá la cobertura. La Compañía hará conocer al Asegurado o al Beneficiario sobre este hecho mediante notificación escrita o a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocidos por nuestra legislación. En caso de que el Asegurado estuviere en mora por más de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que debió realizar el último pago, se le notificará la terminación automática del mismo, por cualquiera de los medios reconocidos por nuestra legislación. Lo dispuesto en este inciso no podrá ser modificado por las partes.

Las primas son pagaderas contra recibo oficial de la Compañía, cancelado a la persona autorizada para la cobranza. A falta de corresponsales bancarios, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando este se haya hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

ARTÍCULO 15: RENOVACIÓN

Esta Póliza podrá renovarse por periodos consecutivos, para lo cual las partes deben acordar las condiciones de renovación por escrito o a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocidos por nuestra legislación.

ARTÍCULO 16: SEGURO INSUFICIENTE

Cuando en el momento de un siniestro, los bienes asegurados por la presente Póliza tengan en conjunto un valor inferior al valor asegurable, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños causados menos el deducible establecido en las condiciones particulares de esta Póliza. Cuando esta Póliza comprenda varios rubros, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

El seguro insuficiente es aplicable solo en los casos de pérdidas parciales, dependiendo de la modalidad de contratación con respecto a la suma asegurada y no es aplicable en casos de pérdidas totales, en los cuales la indemnización no podrá superar la suma asegurada.

ARTÍCULO 17: SOBRESGURO

Cuando en el momento de un siniestro, los bienes asegurados por la presente Póliza tengan en conjunto un valor superior al valor asegurado, la Compañía estará obligada a pagar hasta el límite del valor asegurado de la Póliza en función del artículo Base de Valoración de estas condiciones generales que tales bienes tienen y devolver la parte de la prima pagada en exceso por todo el periodo del seguro, entendiéndose que la presente Póliza tiene por objeto la indemnización de pérdidas o daños que pudiere sufrir el Asegurado, más no cubrir ganancias, utilidades o producir lucro.

ARTÍCULO 18: SEGURO EN OTRAS COMPAÑÍAS

Cuando existan varias Pólizas sobre el mismo riesgo con diversas Compañías, el Asegurado debe comunicar el siniestro a todas las Compañías, indicando a cada una de ellas el nombre de las otras. El Asegurado puede pedir a cada Compañía la indemnización proporcional a la respectiva Póliza; las sumas cobradas en conjunto no pueden superar al monto del daño.

Así mismo, la cuota correspondiente a un seguro ineficaz por liquidación forzosa de una Compañía, será soportada por los demás Compañías en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe.

La buena fe se presumirá si el Asegurado ha dado aviso escrito a cada compañía de los seguros existentes.

ARTÍCULO 19: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia de la presente Póliza, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada de la Póliza, mediante notificación escrita a la Compañía o a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocidos por nuestra legislación, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima en forma proporcional por el tiempo no devengado.

La terminación por parte de la Compañía sólo podrá ser realizada en los casos previstos en este Código de Comercio y en caso de liquidación.

La desaparición del interés asegurable lleva consigo la cesación o extinción automática de la Póliza.

Por la declaratoria de terminación anticipada de la Póliza, la Compañía no pierde su derecho para exigir el pago de la prima devengada, así como de los gastos causados con ocasión de la expedición de la Póliza.

ARTÍCULO 20: AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado o el Beneficiario están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, a la Compañía o su intermediario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo. Este término puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este artículo, harán perder al Asegurado o Beneficiario, todo derecho a la reclamación, en los términos consagrados en las leyes sobre la Póliza.

El Asegurado o el Beneficiario podrá justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado o pactado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber.

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- a) Evitar la extensión o propagación del siniestro, para cuyo efecto la Compañía debe hacerse cargo de los gastos útiles en que razonablemente incurra el Asegurado en cumplimiento de esta obligación y de todos aquellos que se hagan con su aquiescencia previa. Estos gastos en ningún caso pueden exceder del valor de la suma asegurada;
- b) Impedir y abstenerse de ordenar que se efectúen reparaciones a los bienes asegurados antes de la comprobación de daños por parte de la Compañía o sin autorización expresa de la misma.
- c) Hacer conocer a la Compañía cualquier reclamación o demanda, carta o documento que recibiere en relación con el siniestro ocurrido;
- d) Abstenerse por sí, o por quien haga sus veces, de tomar cualquier providencia, aceptar cualquier reclamo y pactar transacciones o ajustar pagos indemnizatorios sin autorización escrita de la Compañía; y,
- e) Abandono: los bienes asegurados en todo tiempo permanecerán en poder del Asegurado, quien no tendrá derecho de abandono en favor de la Compañía.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este artículo, harán perder al Asegurado o Beneficiario, todo derecho a la reclamación, en los términos consagrados en la ley sobre la Póliza.

ARTÍCULO 22: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

El Asegurado para realizar cualquier reclamación por concepto de la presente Póliza, deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos:

- 1) Aviso de siniestro en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración;
- 2) Carta de presentación formal y explicativa del reclamo, con informe escrito sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar los daños materiales motivo de la reclamación;
- 3) Título de propiedad que demuestre la propiedad del bien;
- 4) Informe técnico indicando causas y daños;
- 5) Valoración de la pérdida con presupuesto o cotizaciones para la reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes asegurados afectados, reservándose la Compañía la facultad de revisar y verificar las cifras correspondientes;
- 6) Comprobantes de pago, recibos o facturas de los gastos necesarios y razonables en que incurrió el Asegurado para evitar la extensión y propagación de las pérdidas;
- 7) Denuncia a las autoridades en caso de que las circunstancias lo requieran;
- 8) Cronograma de trabajo en caso de requerirse; y,
- 9) Informe de las autoridades que intervinieron en el siniestro si es del caso.

ARTÍCULO 23: DERECHO DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Tan pronto como ocurra un siniestro amparado por la presente Póliza, sin que por ello pueda exigirse a la Compañía daños y perjuicios o se lo interprete como aceptación del reclamo, la Compañía tiene derecho a:

- a) Tener el libre acceso a sus libros, archivos, documentos, cuentas e informes para verificar la veracidad de la documentación recibida, sin que sea necesario para ello pedimento u orden judicial alguna; siempre que no exista ley o reglamento que lo prohíba;
- b) Obtener el auxilio y darle las facilidades que conforme a las leyes fuese indispensable para las investigaciones, que por concepto de reclamaciones y acciones judiciales inicie la Compañía en contra del responsable; y, exhibir los documentos que obren en su poder para el esclarecimiento de los hechos que produjeron el siniestro;
- c) Pagar por cualquiera de los riesgos mencionados en esta Póliza, sin exceder, en ningún caso, las sumas fijadas como límites para cada uno de ellos; sin que pudiere compensarse la insuficiencia de alguno con las sumas aseguradas de otros; y,
- d) Optar por pagar directamente al Asegurado o a los Beneficiarios, el valor de los daños y/o pérdidas debidamente comprobados y amparados por esta Póliza; o autorizar que por su cuenta se efectúen las reparaciones y se provean los repuestos necesarios, reservándose el derecho a designar el taller en que deban efectuarse los trabajos.

ARTÍCULO 24: PÉRDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado o Beneficiario perderán el derecho a la indemnización por esta Póliza en los siguientes casos:

- a) Por la ausencia sobrevenida del interés asegurable.
- b) Por la omisión, no justificada, de la obligación de notificar a la Compañía o intermediarios sobre la ocurrencia del siniestro.
- c) Por fallar injustificadamente en la obligación de impedir razonablemente la propagación del riesgo.
- d) Por la mala fe, dolo o fraude del asegurado, la carga de la prueba corresponde a la Compañía y solo podrá ser declarada por el juez competente.
- e) Si el Asegurado reclamare a terceros sin conocimiento de la Compañía.
- f) Si no se cumpliere con las obligaciones establecidas en la presente Póliza para el caso de siniestro.
- g) Si el siniestro hubiere sido voluntariamente causado por el Asegurado o con su intervención o complicidad.
- h) Cuando prescriban los derechos al pago de la indemnización.

ARTÍCULO 25: LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO

Si la Compañía aceptare una reclamación en caso de siniestro cubierto por esta Póliza, pagará al Asegurado la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada, cualquier indemnización será efectuada dentro del plazo estipulado que la Ley determine, contados desde la fecha en que la Compañía haya recibido la reclamación acompañada de los documentos justificativos del reclamo.

La Compañía no estará obligada a pagar, en ningún caso, intereses, daños ni perjuicios por los valores que adeude al Asegurado, como resultado de un siniestro, y cuyo pago fuere diferido con motivo de cualquier acción judicial entre el Asegurado y la Compañía, o con motivo de retención, embargo o cualquier otra medida precautelaría solicitada por terceros y ordenada por autoridad competente.

Los daños o pérdidas que ocurran bajo la presente Póliza serán indemnizados conforme a la siguiente base:

- 1) Pérdida Parcial: En aquellos casos en que pudieren repararse los daños a los bienes asegurados, la Compañía indemnizará aquellos gastos en que sea necesario incurrir para dejar el bien dañado en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño.

Tales gastos serán: el costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos de aduana, si los hubiere, conviniéndose en que la Compañía no responderá de los daños ocasionados durante el transporte del bien objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima de la Póliza de transporte que el Asegurado deberá tomar para amparar el bien dañado durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán: El Importe de costos de materiales y' mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje razonable fijado a priori de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

Tanto los gastos extras de envíos por expreso, como pagos por sobretiempos y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente. Sin embargo, los gastos extras por transportes aéreos no podrán ser asegurados.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán de cargo del Asegurado, a menos que integren el costo de la reparación definitiva, y que la misma haya sido acordada previamente con la Compañía.

Los gastos de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras serán de cargo del Asegurado.

No se harán reducciones por concepto de depreciación respecto de las partes repuestas. De toda reclamación será reducido el valor de cualquier salvamento, y se tomará en cuenta la aplicación del infraseguro, si lo hubiere.

- 2) Pérdida total: En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender su valor actual, inmediatamente antes de la ocurrencia del daño, menos el deducible y el valor de salvamento, si lo hubiere. El valor actual se obtendrá deduciendo la depreciación especificada en las condiciones particulares de la Póliza, del valor de reposición en el momento del siniestro, y la aplicación del respectivo infraseguro, si lo hubiere.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.

La Compañía deducirá del monto a liquidar del siniestro cualquier valor que se le adeude por esta Póliza, así como también el importe de las primas aún no vencidas y pendientes de pago hasta completar la anualidad respectiva y el deducible respectivo.

La Compañía pagará mediante cheque, transferencias o medios de pago electrónicos los reembolsos y pagos de siniestros al Asegurado o Beneficiario.

ARTÍCULO 26: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Recibida la notificación de la ocurrencia de un siniestro, la Compañía tramitará el requerimiento de pago una vez que el Asegurado o el Beneficiario formalice su solicitud presentando los documentos previstos en la Póliza y pertinentes al siniestro que demuestren su ocurrencia y la cuantía de este.

De ser necesario, la Compañía podrá contar con un ajuste a cargo de un perito ajustador debidamente autorizado y con credencial emitida por la autoridad competente.

Una vez concluido el análisis, la Compañía aceptará o negará, motivando su decisión, de conformidad con la ley, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la formalización de la solicitud de pago del siniestro. A falta de respuesta en este lapso, se entenderá aceptada.

La Compañía deberá proceder al pago dentro del plazo de los diez (10) días posteriores a la aceptación.

Con la negativa u objeción, total o parcial, el Asegurado podrá iniciar las acciones señaladas en el artículo 42 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO 27: DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

Queda expresamente convenido que, en caso de liquidación de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior, podrán pasar a ser propiedad de la Compañía una vez pagada la indemnización. De la misma manera, la Compañía podrá retener en su poder cualquier pieza o accesorio que haya sustituido o reemplazado en caso de pérdida parcial.

ARTÍCULO 28: RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta Póliza.

ARTÍCULO 29: SUBROGACIÓN

La Compañía que ha pagado una indemnización de seguro se subroga, por ministerio de la ley, hasta el monto de dicha indemnización, en los derechos y acciones del Asegurado contra terceros responsables del siniestro. Pero el tercero responsable puede oponer a la Compañía las mismas excepciones que hubiere podido hacer valer contra el damnificado.

A petición de la Compañía, el Asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para garantizarle la viabilidad de la acción subrogatoria.

La Compañía no puede ejercer la acción subrogatoria contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que, respecto del Asegurado, sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni contra el cónyuge o conviviente en unión de hecho reconocida por la ley.

Pero esta norma no tiene efecto si tal responsabilidad proviene de dolo o si está amparada por un contrato de seguro. En este último caso la acción subrogatoria estará limitada, en su alcance, de acuerdo con los términos de dicho contrato.

La acción subrogatoria deberá tramitarse en procedimiento sumario.

ARTÍCULO 30: CESIÓN DE LA PÓLIZA

La presente Póliza no podrá cederse ni endosarse, antes o después del siniestro, sin previo conocimiento y autorización escrita de la Compañía. La cesión o endoso que efectuare el Asegurado o el Beneficiario contraviniendo lo dispuesto en este artículo, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 31: ARBITRAJE

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Asegurado o el Beneficiario con relación a esta Póliza, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio de la Compañía.

Los árbitros deberán, no obstante, juzgar desde el punto de vista de la práctica del seguro que de estricto derecho. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

ARTÍCULO 32: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para efectos de la presente Póliza deberá efectuarse por escrito, al domicilio del Asegurado y a la Compañía en su domicilio principal o en el lugar donde se hubiera emitido la Póliza a elección del Asegurado o Beneficiario.

De igual forma será válida cualquier otra notificación que hagan las partes a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocidos por nuestra legislación.

ARTÍCULO 33: JURISDICCIÓN

Cualquier litigio o controversia que se suscitare entre las partes con motivo de la presente Póliza, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Beneficiario, en el domicilio del demandado.

ARTÍCULO 34: PRESCRIPCIÓN

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza prescriben en tres (3) años a partir del acontecimiento que les dio origen, a menos que el Beneficiario o el Asegurado demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en los que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco (5) años desde ocurrido el siniestro.

ARTÍCULO 35: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Asegurado en caso de conflicto puede acudir a las diferentes instancias citadas a continuación según sea el caso:

1. Mediación y/o Arbitraje;
2. Reclamo Administrativo; o,
3. Justicia ordinaria: es derecho de cada persona acudir a los jueces competentes de conformidad con la Ley.

Dichas instancias deben guardar relación y fundamento con lo tipificado en la Ley General de Seguros, Código de Comercio y Norma para la determinación de cláusulas obligatorias y prohibidas del contrato de seguro, en lo que fuere aplicable.

El Asegurado, podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a las presentes condiciones generales el número de registro: SCVS-13-38-CG-7-221004421, el 17 de Mayo de 2021.